



Resolución Ministerial

Nº 567-2011-MTC/02

Lima, 27 de julio de 2011

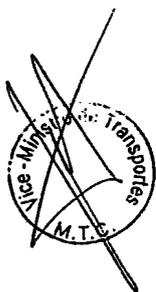
Visto: La Nota de Elevación No. 199-2011-MTC/20 de fecha 26 de julio de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 y del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2010, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERIA S.A., SVC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 159 955 301,97 (Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Uno y 97/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009 y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, en adelante el Contrato;

Que, por Resolución Ministerial No. 547-2010-MTC/02 de fecha 25 de noviembre de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra No. 01 por "Mayores Metrados de los Servicios de Explanación, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas Km. 58+000 al Km. 68+000" al Contrato, el mismo que asciende a la suma de S/. 7 432 019,68 (Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Diecinueve y 68/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, con una incidencia específica y acumulada de 4,65% al monto del Contrato;

Que, con Resolución Ministerial No. 023-2011-MTC/02 de fecha 13 de enero de 2011, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra No. 02 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas de los Servicios de Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas: Km. 48+000 al Km. 58+000, Km. 68+000 al Km. 78+440,



26

Variante 02 (Km. 83+300 al Km. 85+220) y Variante 03 (Km. 87+340 al Km. 90+740)" al Contrato, el mismo que asciende a la suma de S/. 5 518 302,75 (Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Dos y 75/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, con una incidencia específica de 3,45% y acumulada de 8,10% al monto del Contrato;

Que, por Resolución Ministerial No. 140-2011-MTC/02 de fecha 25 de febrero de 2011, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra No. 03 por "Mayores Metrados de los Servicios de Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas: Km. 00+000 al Km. 48+000, Km. 78+440 al Km. 83+300, Km. 85+220 al Km. 87+340 y 90+740 al Km. 91+598.23" al Contrato, el mismo que asciende a la suma de S/. 9 043 920,79 (Nueve Millones Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinte y 79/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, con una incidencia específica de 5,65% y acumulada de 13,75% al monto del Contrato;

Que, con Resolución Ministerial No. 321-2011-MTC/02 de fecha 05 de mayo de 2011, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra No. 04 por "Mayores Metrados en Obras Preliminares, Movimientos de Tierra y Transporte entre las progresivas Km. 00+000 al Km. 91+598.23 y Mayores Metrados y Partidas Nuevas en Pavimento Asfáltico y Transporte entre las progresivas del Km. 62+000 a Km. 92+598.23" al Contrato, el mismo que asciende a la suma de S/. 6 273 184,59 (Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro y 59/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, con una incidencia específica de 3,92%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 01 a los Presupuestos Adicionales de Obra Nos. 01, 02, 03 y 04 al Contrato, el mismo que asciende a la suma de S/. 6 126 835,80 (Seis Millones Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 80/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, con una incidencia específica de -3,83% y acumulada de 13,84% al monto del Contrato, debiendo precisarse la denominación del contrato y contratista consignado en el artículo 2 y el Anexo No. 03 de la citada resolución;

Que, con fecha 11 de julio de 2011, el Contratista mediante anotación en el asiento No. 499 del cuaderno de obra, comunica que ha presentado el Presupuesto Adicional de Obra No. 05 por "Mayores Metrados en Obras Preliminares, Movimientos de Tierra, Asfalto Diluido MC-30 y Obras de Arte y Drenaje entre las progresivas del Km. 00+000 al Km. 91+598.23 y Mayores Metrados de Pavimentos Asfálticos y Transporte por Colocación de Carpeta Asfáltica con Asfalto Modificado entre las progresivas Km. 00+00 y Km. 62+000", en adelante el Presupuesto Adicional de Obra No. 05, y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 al Presupuesto Adicional de





Resolución Ministerial

Obra No. 05 por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Base Granular, Obras de Arte y Drenaje y Transporte por Cambio de Estructura de Drenaje en Km. 80+390 y Adecuación del Trazo entre las progresivas Km. 82+700 al Km. 83+300 y Menores Metrados de Pavimentos Asfálticos y Transporte por Colocación de Carpeta Asfáltica con Asfalto Modificado entre las progresivas Km. 00+000 - Km. 62+000", en adelante el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02;

Que, por Carta No. COI-241-211-11-Obra de fecha 11 de julio de 2011, presentada en la misma fecha ante el supervisor de la obra CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON, en adelante el Supervisor, el Contratista remite el Presupuesto Adicional de Obra No. 05 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02;

Que, con Carta No. CSB-JS/07-11 No. 191 de fecha 19 de julio de 2011, recepcionada en la misma fecha por PROVIAS NACIONAL, el Supervisor remite el Presupuesto Adicional de Obra No. 05 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02, concluyendo entre otros, lo siguiente: (i) El Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se origina como consecuencia de los replanteos del Km. 00+000 al Km. 91+598.23, de las adecuaciones al trazo del eje entre las progresivas del Km. 82+700 al Km. 83+300 y al cambio de estructuras de drenaje en el Km. 80+390, por la existencia de una tubería de $\varnothing=12"$ de material asbesto-cemento que transporta agua potable desde la Fundición - Ilo hacia ciudad Nueva, que interfiere con la construcción de la vía, (ii) Asimismo, se origina por el replanteo de los pavimentos asfálticos del Km. 00+000 al Km. 62+000, del muro de concreto armado en Km. 00+140 al Km. 00+216, por adecuaciones al trazo del eje entre las progresivas del Km. 00+000 al Km. 00+250, por el replanteo del muro pantalla entre las progresivas del Km. 66+825 al Km. 66+845, del pavimento rígido ubicado entre las progresivas del Km. 83+902.67 al Km. 83+922.67, (iii) Resulta necesario la ejecución de mayores metrados en obras preliminares, movimiento de tierras, asfalto diluido MC-30 y, obras de arte y drenaje entre las progresivas del Km. 0+000 - Km. 91+598.23, y mayores metrados y partidas nuevas en pavimentos asfálticos y transporte por la colocación de carpeta asfáltica con asfalto modificado entre las progresivas del Km. 0+000 - Km. 62+000, (iv) Para evitar el potencial daño a la tubería de $\varnothing=12"$ de material asbesto-cemento de propiedad de Southern, que transporta agua potable y se ubica aproximadamente a 0.90 m. por debajo de la vía existente, y que interfiere con los trabajos de excavación para ejecución de la variante 02, se plantea la ejecución de adecuaciones entre las progresivas Km. 82+700 al Km. 83+300, y cambio en la estructura de drenaje transversal en el Km. 80+392.89, (v) El Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 se origina como consecuencia del replanteo total de la obra, deduciéndose la partidas de base granular para bermas, pavimento asfáltico, obras de arte y drenaje, transporte de material granular, y depósito de material excedente, (vi)



Se determina que la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se configura por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, (vii) Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 que asciende a la suma de S/. 24 606 980,85 (Veinticuatro Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y 85/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, y (viii) Recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 que asciende a la suma de S/. 23 128 729,79 (Veintitrés Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veintinueve y 79/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009;

Que, por Informe No. 1081-2011-MTC/20.4 de fecha 21 de julio de 2011, la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL señala que se cuenta con recursos suficientes para atender el Presupuesto Adicional de Obra No. 05;

Que, con Memorándum No. 2851-2011-MTC/20.5 de fecha 25 de julio de 2011, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL remite el Informe No. 086-2011-MTC/20.5/LCHV de la misma fecha, de su Especialista en Administración de Contratos IV, el mismo que cuenta con su conformidad, y en el cual se concluye entre otros, que: (i) El Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se origina por la necesidad de asfaltar con mezcla asfáltica en caliente, modificada con polímeros, la plataforma y las bermas que el proyecto inicial diseña como un tratamiento superficial monocapa, toda vez que, la mezcla asfáltica tiene una mayor duración que la consignada en el expediente técnico; asimismo, dicho cambio no tiene mayor costo, y el uso de los polímeros en toda la plataforma le da resistencia necesaria al pavimento asfáltico, (ii) El Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 se genera como consecuencia de la eliminación de la carpeta asfáltica en caliente en la plataforma y las bermas con tratamiento superficial monocapa y las partidas que la conforman, tal como se ha diseñado, las cuales han sido reemplazadas por las partidas que conforman el pavimento asfáltico en caliente con polímeros, (iii) El proyectista de la obra SIGT S.A. con Carta No. 117-2011/SIGT S.A. de fecha 22 de julio de 2011, señala que, es responsabilidad del Supervisor revisar, verificar y sustentar la procedencia del presupuesto adicional de obra, (iv) Se determina que la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se enmarca en el literal a) del numeral 5. de las Disposiciones Generales de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG, la misma que se configura como una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, (v) Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 que asciende a la suma de S/. 24 606 980,85 (Veinticuatro Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y 85/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con



66



Resolución Ministerial

Obra No. 05 por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Base Granular, Obras de Arte y Drenaje y Transporte por Cambio de Estructura de Drenaje en Km. 80+390 y Adecuación del Trazo entre las progresivas Km. 82+700 al Km. 83+300 y Menores Metrados de Pavimentos Asfálticos y Transporte por Colocación de Carpeta Asfáltica con Asfalto Modificado entre las progresivas Km. 00+000 - Km. 62+000", en adelante el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02;

Que, por Carta No. COI-241-211-11-Obra de fecha 11 de julio de 2011, presentada en la misma fecha ante el supervisor de la obra CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON, en adelante el Supervisor, el Contratista remite el Presupuesto Adicional de Obra No. 05 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02;

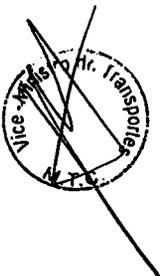
Que, con Carta No. CSB-JS/07-11 No. 191 de fecha 19 de julio de 2011, recepcionada en la misma fecha por PROVIAS NACIONAL, el Supervisor remite el Presupuesto Adicional de Obra No. 05 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02, concluyendo entre otros, lo siguiente: (i) El Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se origina como consecuencia de los replanteos del Km. 00+000 al Km. 91+598.23, de las adecuaciones al trazo del eje entre las progresivas del Km. 82+700 al Km. 83+300 y al cambio de estructuras de drenaje en el Km. 80+390, por la existencia de una tubería de $\varnothing=12"$ de material asbesto-cemento que transporta agua potable desde la Fundición - Ilo hacia ciudad Nueva, que interfiere con la construcción de la vía, (ii) Asimismo, se origina por el replanteo de los pavimentos asfálticos del Km. 00+000 al Km. 62+000, del muro de concreto armado en Km. 00+140 al Km. 00+216, por adecuaciones al trazo del eje entre las progresivas del Km. 00+000 al Km. 00+250, por el replanteo del muro pantalla entre las progresivas del Km. 66+825 al Km. 66+845, del pavimento rígido ubicado entre las progresivas del Km. 83+902.67 al Km. 83+922.67, (iii) Resulta necesario la ejecución de mayores metrados en obras preliminares, movimiento de tierras, asfalto diluido MC-30 y obras de arte y drenaje entre las progresivas del Km. 0+000 - Km. 91+598.23, y mayores metrados y partidas nuevas en pavimentos asfálticos y transporte por la colocación de carpeta asfáltica con asfalto modificado entre las progresivas del Km. 0+000 - Km. 62+000, (iv) Para evitar el potencial daño a la tubería de $\varnothing=12"$ de material asbesto-cemento de propiedad de southern, que transporta agua potable y se ubica aproximadamente a 0.90 m. por debajo de la vía existente, y que interfiere con los trabajos de excavación para ejecución de la variante 02, se plantea la ejecución de adecuaciones entre las progresivas Km. 82+700 al Km. 83+300, y cambio en la estructura de drenaje transversal en el Km. 80+392.89, (v) El Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 se origina como consecuencia del replanteo total de la obra, deduciéndose la partidas de base granular para bermas, pavimento asfáltico, obras de arte y drenaje, transporte de material granular, y depósito de material excedente, (vi)



Se determina que la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se configura por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, (vii) Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 que asciende a la suma de S/. 24 606 980,85 (Veinticuatro Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y 85/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, y (viii) Recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 que asciende a la suma de S/. 23 128 729,79 (Veintitrés Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veintinueve y 79/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009;

Que, por Informe No. 1081-2011-MTC/20.4 de fecha 21 de julio de 2011, la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL señala que se cuenta con recursos suficientes para atender el Presupuesto Adicional de Obra No. 05;

Que, con Memorandum No. 2851-2011-MTC/20.5 de fecha 25 de julio de 2011, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL remite el Informe No. 086-2011-MTC/20.5/LCHV de la misma fecha, de su Especialista en Administración de Contratos IV, el mismo que cuenta con su conformidad, y en el cual se concluye entre otros, que: (i) El Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se origina por la necesidad de asfaltar con mezcla asfáltica en caliente, modificada con polímeros, la plataforma y las bermas que el proyecto inicial diseña como un tratamiento superficial monocapa, toda vez que, la mezcla asfáltica tiene una mayor duración que la consignada en el expediente técnico; asimismo, dicho cambio no tiene mayor costo, y el uso de los polímeros en toda la plataforma le da resistencia necesaria al pavimento asfáltico, (ii) El Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 se genera como consecuencia de la eliminación de la carpeta asfáltica en caliente en la plataforma y las bermas con tratamiento superficial monocapa y las partidas que la conforman, tal como se ha diseñado, las cuales han sido reemplazadas por las partidas que conforman el pavimento asfáltico en caliente con polímeros, (iii) El proyectista de la obra SIGT S.A. con Carta No. 117-2011/SIGT S.A. de fecha 22 de julio de 2011, señala que, es responsabilidad del Supervisor revisar, verificar y sustentar la procedencia del presupuesto adicional de obra, (iv) Se determina que la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 se enmarca en el literal a) del numeral 5. de las Disposiciones Generales de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG, la misma que se configura como una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, (v) Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 que asciende a la suma de S/. 24 606 980,85 (Veinticuatro Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y 85/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con





Resolución Ministerial

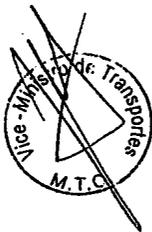
precios al mes de febrero de 2009, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, (vi) El monto del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 asciende a la suma de S/. 23 128 729,79 (Veintitrés Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veintinueve y 79/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, (vii) La incidencia del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 es de 15,38% y del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 es de -14,46%, lo que determina una incidencia acumulada de 14,76%, por tanto, de acuerdo a la normativa vigente, es factible la aprobación correspondiente por parte de la Entidad, y (viii) Recomienda aprobar la fórmula polinómica para el Presupuesto Adicional de Obra No. 05;

Que, con Informe No. 611-2011-MTC/20.3 de fecha 26 de julio de 2011, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL opina que resulta procedente legalmente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, siendo que, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, señala que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el artículo señalado en el considerando precedente, establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, siendo que, dentro de los diez



60

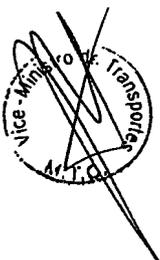
(10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días; asimismo, la Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria, la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo, además dispone que, cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el literal a) del numeral 5. del acápite V de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG, en adelante la Directiva, señala como una de las causas de procedencia de prestaciones adicionales de obra, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva, establece que las entidades ejecutoras de obras, cuando aprueben y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realicen el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control Institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

Que, en atención a lo antes señalado, se advierte que la solicitud de aprobación del presupuesto adicional de obra es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato y estando a la certificación de disponibilidad presupuestaria, resulta viable expedir el acto resolutorio que apruebe el Presupuesto Adicional de Obra No. 05 y el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02;



Handwritten initials or signature.



Resolución Ministerial

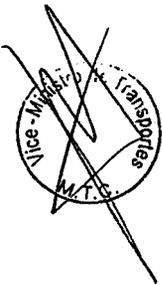
De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC; el Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF; la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con las opiniones favorables del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL contenida en la Nota de Elevación No. 199-2011-MTC/20 de fecha 26 de julio de 2011, del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras contenida en el Memorándum No. 2851-2011-MTC/20.5 de fecha 25 de julio de 2011, de la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal contenida en el Informe No. 611-2011-MTC-20.3 de fecha 26 de julio de 2011, y del Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras contenida en el Informe No. 086-2011-MTC/20.5/LCHV de fecha 25 de julio de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra No. 05 por "Mayores Metrados en Obras Preliminares, Movimientos de Tierra, Asfalto Diluido MC-30 y Obras de Arte y Drenaje entre las progresivas del Km. 00+000 al Km. 91+598.23 y Mayores Metrados de Pavimentos Asfálticos y Transporte por Colocación de Carpeta Asfáltica con Asfalto Modificado entre las progresivas Km. 00+00 y Km. 62+000" al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., el mismo que asciende a la suma de S/. 24 606 980,85 (Veinticuatro Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y 85/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, que representa una incidencia específica de 15,38% respecto al monto del Contrato, conforme se señalan en los Anexos Nos. 01 y 04, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02 al Presupuesto Adicional de Obra No. 05 por "Menores Metrados en Movimiento de Tierras, Base Granular, Obras de Arte y Drenaje y Transporte por Cambio de Estructura de Drenaje en Km. 80+390 y Adecuación del Trazo entre las progresivas Km. 82+700 al Km. 83+300 y

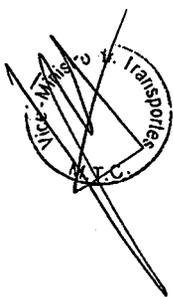


66

Menores Metrados de Pavimentos Asfálticos y Transporte por Colocación de Carpeta Asfáltica con Asfalto Modificado entre las progresivas Km. 00+000 - Km. 62+000" al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., el mismo que asciende a la suma de S/. 23 128 729,79 (Veintitrés Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veintinueve y 79/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, que representa una incidencia específica de - 14,46% y acumulada de 14,76% respecto al monto del Contrato, conforme se señalan en los Anexos Nos. 02 y 04, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

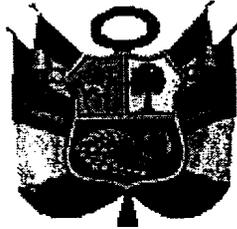
Artículo 3.- Aprobar la Fórmula Polinómica del Presupuesto Adicional de Obra No. 05 por "Mayores Metrados en Obras Preliminares, Movimientos de Tierra, Asfalto Diluido MC-30 y Obras de Arte y Drenaje entre las progresivas del Km. 00+000 al Km. 91+598.23 y Mayores Metrados de Pavimentos Asfálticos y Transporte por Colocación de Carpeta Asfáltica con Asfalto Modificado entre las progresivas Km. 00+00 y Km. 62+000" al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., conforme se señala en el Anexo No. 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Precisar que el artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 321-2011-MTC/02 de fecha 05 de mayo de 2011, se refiere al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.; asimismo, precisar que en el Anexo No. 03 Fórmula Polinómica del Presupuesto Adicional de Obra No. 04 de la citada Resolución, el símbolo GDP se refiere a cemento asfáltico con IU 20;

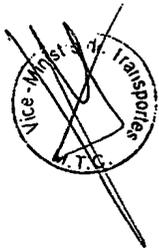


16

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial



Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

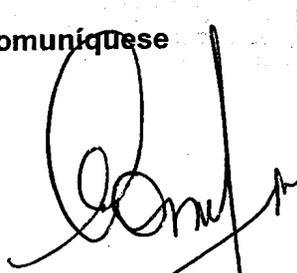
Artículo 6.- Encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., al supervisor de la obra CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON y al proyectista de la obra SIGT S.A.



Artículo 7.- Devolver los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese

60



Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA - DESVIO QUILCA - MATARAN - ILO - TACNA
 ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO
 SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON

ANEXO No. 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA No. 05

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
100	OBRAS PRELIMINARES				7,035.05
110	Derecho de Canteras	m3	2,814.02	2.5	7,035.05
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				67,799.85
205.A	Corte en Material Suelto	m3	2,324.00	3.61	8,389.64
210.C	Conformación de Terraplenes con Material de Cantera	m3	4,108.59	14.46	59,410.21
400	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS				15,999,559.02
422.A	Asfalto diluido tipo MC-30	lt	269,960.66	1.96	529,122.89
423.A	Filler Mineral (Cal Hidratada)	Kg	177,410.13	0.69	122,412.99
	PARTIDAS NUEVAS				
410.C	Pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC) modificado con polímero SBS	m3	37,061.03	148.24	5,493,927.09
420.D	Cemento Asfáltico Modificado con Polímeros SBS	kg	5,159,212.59	1.91	9,854,096.05
600	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				204,946.82
610.C	Concreto Clase C (fc = 280 kg/cm2)	m3	8.8	375.48	3,304.22
610.E	Concreto Clase E (fc=175Kg/cm2+30% PM)	m3	699.21	243.79	170,460.41
615	Acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm2	kg	608.36	4.1	2,494.28
	PARTIDAS NUEVAS				
690.A	Sello elástico en Junta de Dilatación	m	993.6	15.58	15,480.29
690.B	Sello elástico en Junta de Contracción	m	502	26.31	13,207.62
700	TRANSPORTE				93,619.17
700.C	Transporte de Mezcla Asfáltica para D<= 1 Km.	m3-km	3,369.54	8.2	27,630.23
700.D	Transporte de Mezcla Asfáltica para D> 1 Km.	m3-km	51,420.67	1.4	71,988.94
	COSTO DIRECTO				16,378,959.91
	GASTOS GENERALES FIJOS (% C.D.)				
	GASTOS GENERALES VARIABLES (% C.D.)	17.07%			2,795,570.30
	UTILIDAD (% C.D.)	10.25%			1,678,843.39
	SUBTOTAL				20,853,373.60
	I.G.V.	18.00%			3,753,607.25
	TOTAL				24,606,980.85



1 80

OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA - DESVIO QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA
 ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO
 SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON

ANEXO No. 02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE No. 02
 AL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA No. 05

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
300	SUBBASES Y BASES				583,900.83
305.B	Base Granular para Bermas incluye escarificado y conformación	m3	10,990.04	53.13	583,900.83
400	PAVIMENTOS ASFALTICOS				13,861,232.86
405.B	Tratamiento Superficial Monocapa para Bermas	m2	169,674.51	3.5	593,860.79
410.A	Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente (MAC)	m3	33,458.08	148.24	4,959,825.78
420.C	Cemento Asfáltico	kg	4,804,981.98	1.67	8,024,319.91
422.E	Asfalto diluido tipo RC-250	lt	195,328.55	1.45	283,226.40
600	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				147,533.85
601.A	Excavación no clasificada para estructuras en material suelto en seco	m3	5,671.12	14.96	84,839.96
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo	m3	111.43	40.89	4,556.37
610.D	Concreto Clase D (f _c =210 Kg/cm ²)	m3	115.71	328.23	37,979.49
612.A	Encofrado y Desencofrado en seco	m2	495.04	40.72	20,158.03
700	TRANSPORTE				846,488.35
700.A	Transporte de material granular para D<= 1 Km.	m3-km	14,885.24	5.65	84,101.61
700.B	Transporte de material granular para D> 1 Km.	m3-km	330,801.75	1.34	443,274.35
700.G	Transporte en material excedente a DME para D<= 1 Km.	m3-km	10,232.53	5.65	57,813.79
700.H	Transporte en material excedente a DME para D> 1 Km.	m3-km	41,699.73	1.47	61,298.60
900	PROTECCION AMBIENTAL				32,241.42
906.A	Deposito de material excedente	m3	9,031.21	3.57	32,241.42
COSTO DIRECTO					15,271,397.33
GASTOS GENERALES FIJOS (% C.D.)					
GASTOS GENERALES VARIABLES (% C.D.)					17.02%
UTILIDAD (% C.D.)					10.25%
SUBTOTAL A					19,435,907.39
I.G.V.					19.00%
TOTAL					23,129,729.79



)

60

OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA - DESVIO QUILCA - MATARAMI - ILO - TACNA
 ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO
 SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON

ANEXO No. 03

FÓRMULA POLINÓMICA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA No. 05

$$K = 0.062 \text{ JDr/JDo} + 0.134 \text{ EQr/EQo} + 0.214 \text{ GGr/GGo} + 0.590 \text{ ADPr/ADPo}$$

AREA GEOGRAFICA 04

SIMBOLO	CONCEPTO	IU	COEF	% INCIDENCIA
J	MANO DE OBRA (Inc. Leyes Sociales)	47	0.062	55.29%
	DÓLAR	30		44.71%
EQ	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.134	54.29%
	PETROLEO DIESEL	53		45.71%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.214	100.00%
GDP	ASFALTO	13	0.59	18.43%
	CEMENTO ASFÁLTICO	20		80.34%
	CEMENTO PORTLAND	13		1.21%
COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)				1.00

CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL PERÚ

76

OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA – DESVIO QUILCA – MATARANI – ILO – TACNA

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO

SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON

ANEXO No. 04

INCIDENCIA PORCENTUAL

Ítem	Descripción	Monto (S/.)	% Incidencia
1	Contrato Original	159,955,301.97	100.00%
2	Presupuesto Adicional N° 01	7,432,019.68	4.65%
3	Presupuesto Adicional N° 02	5,510,645.95	3.45%
4	Presupuesto Adicional N° 03	9,043,920.79	5.65%
5	Presupuesto Adicional N° 04	6,273,184.59	3.92%
6	Presupuesto Deductivo N° 01	-6,126,835.80	-3.83%
7	Presupuesto Adicional N° 05	24,606,980.85	15.38%
8	Presupuesto Deductivo N° 02	-23,128,729.79	-14.46%
% de Incidencia Acumulada		183,566,488.24	114.76%



16

J